Información Registral expedida por:

MARTA PEREZ LOPEZ

Registrador/a de la Propiedad de

Avenida Escola de Gaitas, 143
15330 - ORTIGUEIRA (A CORUÑA)
Teléfono: 981400157
Fax: 981422240
Correo electrónico: santamartadeortigueira@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F66ZT08Q4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600173478***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORTIGUEIRA

SOLICITANTE: la entidad AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA con C.I.F. Q2826000H

-- D A T O S D E L A F I N C A --

FINCA NÚMERO 4437 DE CERDIDO
CRU:15015000189152
Referencia Catastral: 001800100NJ83A0001HS

Naturaleza de la finca: URBANA: Casa

----------LOCALIZACIÓN----------

Dirección: PARROQUIA CERDIDO Regueirolongo
Número: sn
Superficie: Terreno: mil dieciocho metros cuadrados
Construida: ochenta metros cuadrados
Linderos:
Norte, CAMINO PUBLICO
Sur, CAMINO PUBLICO
Este,
Oeste,

----------DESCRIPCIÓN FINCA: ----------

URBANA: Una casa de labranza, en el lugar de **Regueirolongo**, parroquia y municipio de Cerdido, de planta baja y piso alto, sin número de policía, con una superficie de unos **ochenta metros cuadrados** aproximadamente, y unida a la misma un corral, bodega, era de majar y terreno destinado a labradío, todo lo cual constituye una sola finca de **diez áreas y dieciocho centiáreas**. Linda el conjunto: Norte y Sur, caminos públicos; Este, ; y Oeste, .

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

NOMBRE TITULAR

50% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Bruno Otero Afonso de Ferrol, el día 02 de julio de 1999, con nº de protocolo 1362/1999.
Inscripción: 2ª Tomo: 421 Libro: 29 Folio: 92 Fecha: 30 de julio de 1999.

50% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Bruno Otero Afonso de Ferrol, el día 02 de julio de 1999, con nº de protocolo 1362/1999.
Inscripción: 2ª Tomo: 421 Libro: 29 Folio: 92 Fecha: 30 de julio de 1999.

---- CARGAS ----

- Una **hipoteca** a favor de **DEUTSCHE BANK, S.A.** para responder de **74.000 euros** de principal; del pago de intereses remuneratorios del **15%** anual, hasta el máximo de dos años; del pago de intereses moratorios devengados al tipo pactado, hasta el máximo de **dos anualidades al tipo máximo del 23%**; y de la cantidad de **17.760 euros** que se fijan para costas y gastos, y tasada a efectos de subasta en 137.902,44 euros; practicada en virtud de escritura autorizada el 05/05/2005, por el notario de Ferrol, Bruno Otero Afonso, protocolo 950, que causó la inscripción 5ª de la finca, de fecha 24/06/2005. Dicha hipoteca ha sido inscrita con sujeción al pacto de vencimiento anticipado por falta de pago de alguno de los plazos pactados.

- **Anotación preventiva de embargo sobre la mitad indivisa de la finca de la titularidad de** , a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** para responder por deudas que importan: **436.770,99 euros** de principal, **30.956,70 euros** de intereses y **23.386,38 euros** de costas, lo que hace un total de **491.114,07 euros**; practicada en virtud de mandamiento expedido el 15-06-2017, por la Unidad de Recaudación de la AEAT de A Coruña, en procedimiento administrativo de apremio, que motivó la **diligencia de embargo nº 151723302072B**, de fecha 07-02-2017. Anotación letra B, de fecha 03-07-2017.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA C y E.

SE PRORROGA por 4 años más la anotación de la letra **B** de esta finca a favor de **HACIENDA PUBLICA.**
Ordenado en providencia/diligencia el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, por el/la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en procedimiento número 151723302072B/0. Mandamiento librado el día 03 de agosto de 2021. Anotado en la letra C, al folio 99, del Tomo 441, Libro 30 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

- **Anotación preventiva de embargo** sobre la **mitad indivisa de** , a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de **1.711,50 euros de principal**, **342,28 euros de recargo**, **1.004,82 euros de intereses**, lo que hace un total de **3.058,60 euros**; practicada en virtud de mandamiento expedido el 28-10-2024, dimanante de expediente administrativo de apremio seguido en dicha URE, **15 04 12 00108745**, según resulta de la anotación letra **D**, de fecha 25-11-2024.
EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.-

PRORROGADA la anotación de la letra B por la anotación de la letra E de fecha 03/09/2025 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Fecha mandamiento : 11/08/2025, procedimiento nº 151723302072B

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ORTIGUEIRA (A Coruña) -

ORTIGUEIRA, 18/06/2026 13:56:51

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA a día dieciocho de junio del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).